ORDENANZA Nº 3.035.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- En virtud de lo establecido en la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano) -artículo 28-, acéptase la donación sin cargo ofrecida por el señor Julio Alberto Stisman, a la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de una fracción de terreno que resulta del retiro de línea de edificación a 4 metros de la línea de cordón, cuya superficie es de 13,0900 m² (1,70 m x 7,70 m), que forma parte del inmueble ubicado en calle Mendoza Nº 157, cuyas nomenclaturas, medidas y linderos son:

Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. 2; M. 48; Parc. 55.
Padrón: 3299 - Mat. Reg. N- 09851.
Nomenclatura Municipal: C: I; Sec. 02; M. 0480; Parc. 550;
Padrón 244025.
Medidas: Norte y Sur: 7,70 m.
Este y Oeste: 1,70 m.
Linderos:
Norte: propiedad del donante.
Sur, Este y Oeste: calle Mendoza.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, dentro de los 30 (treinta) días de promulgada esta ordenanza, solicitará mediante rogatoria al Registro Inmobiliario la inscripción de la donación efectuada en el artículo precedente en las marginales de la matrícula pertinente, adjuntando copia de la presente.

Art. 3º.- Notifíquese al recurrente bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental, a la Dirección de Catastro y Edificación; y al Departamento Patrimonial de Contaduría General a sus efectos.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 22 de mayo de 2001.